



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA LA ASOCIACIÓN INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE LA GOMERA (AIDER LA GOMERA), LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2018 LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).**

**Vista** la propuesta de resolución definitiva del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera" (Aider La Gomera), al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018) y a la vista de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**Segundo.-** Mediante Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018) se convocaron las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial.

**Tercero.-** Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP Aider La Gomera, éste de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 d) de la citada Orden de bases de 9 de febrero de 2018, remitió el pasado 30 de noviembre, el informe de propuesta definitiva de resolución provisional en el que se recogía la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como aquellos expedientes que debían ser desestimados.

**Cuarto.-** Asimismo, el GALP Aider La Gomera, presentó alegaciones a los informes de elegibilidad de los expedientes que a continuación se relacionan:

SOLICITANTE	PROYECTO DE INVERSIÓN
Ayuntamiento de Valle Gran Rey	Exposición exterior del esqueleto de ballena
Cabildo Insular de la Gomera	Localización y cuantificación de aparejos de pesca abandonados, perdidos y descartados (nasas), con el fin de evitar la pesca fantasma
Cabildo Insular de la Gomera	Recuperación de un ecosistema marino

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
05WKanP15HFLZSf\_ZRexIQ9DHyymp34f4



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0gtZj3iZ\_dd3u63IHjg7jocgU2Y3wv\_e-



 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca</p>	 <p>FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
--	--	--

	degradado: el caso del erizo diadema en la isla de La Gomera
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen	Edición de material divulgativo sobre la identificación de pescado local para los restaurantes

Se estimaron las alegaciones presentadas en los expedientes de "Exposición exterior del esqueleto de ballena" y "Localización y cuantificación de aparejos de pesca abandonados, perdidos y descartados (nasas), con el fin de evitar la pesca fantasma", emitiéndose nuevos informes de elegibilidad.

En cuanto al resto de las alegaciones presentadas, una vez analizadas las mismas, no se estimó ninguna.

**Quinto.-** Posteriormente, con fecha 19 de febrero de 2019, teniendo en cuenta los nuevos informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca, Aider La Gomera, remitió una modificación de la citada propuesta definitiva de resolución provisional.

**Quinto.-** Se comprobó por parte del órgano gestor que la propuesta definitiva de resolución provisional con sus modificaciones, se ajustaba a lo establecido en la orden de bases.

**Sexto.-** Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de doce expedientes.

**Séptimo.-** Al objeto de dar cumplimiento al artículo 6 apartado e) de la orden de bases en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, se ha comprobado la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas, para ello se ha constatado la inexistencia de antecedentes penales de los solicitantes, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia. Con respecto a las infracciones de la PPC, se ha comprobado a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), que no figuran infracciones cometidas por los solicitantes.

**Octavo.-** En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los solicitantes que han concurrido a esta convocatoria, y con la información disponible en la misma, no se observa que ninguno de los solicitantes haya sido receptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución.

**Noveno.-** Se ha procedido a dar trámite de audiencia a los expedientes que no cumplieran con lo dispuesto en el artículo 6 d) de la Orden bases, de 9 de febrero de 2018.

**Décimo.-** Mediante Resolución de 25 de febrero de 2019, se resuelve provisionalmente para la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05WKanP15HFLZSf\_ZRexIQ9DHyymp34f4



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gtZj3iZ\_dd3u63IHjg7jocgU2Y3wv\_e-





Gomera), la convocatoria pública prevista en la Orden de 27 de marzo anteriormente referenciada, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el pasado 26 de febrero de 2019, estableciéndose en su resuelto III, un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en dicho Tablón, para que los interesados acepten la subvención concedida y aporten la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

**Decimoprimer.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la mencionada Orden de 9 de febrero de 2018, una vez transcurrido el plazo de aceptación, el GALP Aider La Gomera, ha remitido con fecha 26 de marzo de 2018, la propuesta de resolución definitiva.

En dicha propuesta consta que la totalidad de los beneficiarios relacionados en el Anexo II de la citada Resolución de 25 de febrero, han aceptado la subvención propuesta y han aportado en su caso la documentación señalada en el artículo 13, apartado 3, de la citada Orden de 9 de febrero de 2018, con la excepción del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, en relación al proyecto de inversión denominado "Exposición exterior del esqueleto de ballena", que no ha aportado en plazo la documentación necesaria establecida en el citado artículo.

Asimismo, consta en la citada propuesta que no se han presentado alegaciones a la mencionada resolución.

**Decimosegundo.-** Conforme a la citada propuesta de resolución definitiva del GALP Aider La Gomera, se contemplan en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones, que han sido designados como tales una vez se ha comprobado por parte del órgano gestor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Decimotercero.-** El resuelto tercero de la Orden de convocatoria, de 27 de marzo de 2018, se establecieron los créditos tanto para el ejercicio 2018 como para el ejercicio 2019, destinándose para la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera (Aider La Gomera), los siguientes importes con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo":

ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
60.387,00 €	60.387,00 €

Mediante Orden de 9 de febrero de 2019, se reajusta la anualidad del 2018 prevista en la Orden de 27 de marzo de 2018 (BOC nº69 de 10.04.2018), anteriormente referenciada, imputando con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, el crédito previsto para el ejercicio 2018, y que asciende a la cantidad de un millón doscientos veinticuatro

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
05WKanP15HFLZSf\_ZRexIQ9DHyymp34f4



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0gtZj3iZ\_dd3u63IHjg7jocgU2Y3wv\_e-





mil euros (1.224.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0006 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

**Decimocuarto.-** Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma.

**Decimoquinto.-** Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV, han sido denegados los motivos que se especifican en el mismo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, en su Resuelvo Séptimo, establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca, para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

**Segundo.-** El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el artículo 6, los requisitos para acogerse a las mismas.

En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de elevar la Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente.

**Cuarto.-** La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 € para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimas.

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
05WKanP15HFLZSf\_ZRexIQ9DHyymp34f4



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0gtZj3iZ\_dd3u63IHjg7jocgU2Y3wv\_e-





**Quinto.-** El artículo 15.1 de la citada orden de bases establece que la Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALP.

Por todo lo expuesto, de conformidad a la delegación efectuada según lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), así como por lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 23 de marzo de 2018, y a la vista de la Propuesta definitiva de Resolución Definitiva del GALP Aider La Gomera,

### **RESUELVO**

**I.-** Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 27 de marzo de 2018, (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global de ochenta y siete mil doscientos treinta y seis euros con sesenta y seis céntimos (87.236,66 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.00, proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

TIPO DE INVERSIÓN	FEMP	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05WKanP15HFLZSf\_ZRexIQ9DHyymp34f4



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gtZj3iZ\_dd3u63IHjg7jocgU2Y3wv\_e-





**II.-** Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.

**III.-** Los interesados que han aceptado las subvenciones concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

**IV.-** La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 15 de septiembre de 2019.

**V.-** El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de septiembre de 2019, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la citada orden de bases de 9 de febrero de 2018, esto es una cuenta justificativa con informe de auditoría, ajustado a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, siendo necesario para que el informe de auditoría pueda constituir un documento justificativo del gasto, que cumpla lo dispuesto en dicho artículo 18.

**VI.-** El abono de las subvenciones se realizará, conforme establece el artículo 20 de la orden de bases de la convocatoria. No obstante se prevé en el artículo 21, la posibilidad de acudir al abono anticipado del importe de la subvención, siempre que los beneficiarios no dispongan de los recursos suficientes para financiar, transitoriamente, la ejecución de la actividad subvencionada.

Para poder percibir los abonos anticipados el beneficiario deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del pago de las obligaciones de reembolso de cualquiera otros préstamos o anticipos concedidos. Este extremo podrá acreditarse con una declaración responsable.

**VII.-** Para lo no establecido en la presente Resolución Definitiva, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC n.º 35 de 19.02.2018), en la mencionada Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC n.º 69 de 10.04.2018), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Notificar a los interesados la presente Resolución Definitiva mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP Aider La Gomera, haciéndoles saber que

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
05WKanP15HFLZSf\_ZRexIQ9DHyymp34f4



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0gtZj3iZ\_dd3u63IHjg7jocgU2Y3wv\_e-



 <p><b>Gobierno de Canarias</b>  Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas  Dirección General de Pesca</p>	 <p>FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
---	--	---

contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Este documento ha sido firmado digitalmente*

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA

Orlando Umpiérrez García.

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
05WKanP15HFLZSf\_ZRexIQ9DHyymp34f4



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0gtZj3iZ\_dd3u63IHjg7jocgU2Y3wv\_e-



**ANEXO I  
AIDER LA GOMERA**

**SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)**

SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G380...	Edición de material divulgativo sobre la identificación de pescado local para los restaurantes.
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P380...	Localización y cuantificación de aparejos de pesca abandonados, perdidos y descartados (nasas), con el fin de evitar la pesca fantasma.
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	...4245	Habilitación para pescadería
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P380...	Asesoramiento sobre experiencias exitosas de dinamización pesquera.
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	...600J	Adecuación de área litoral con fines de educación ambiental y patrimonial.
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	...300J	Investigación y edición de un reportaje sobre la pesca artesanal en Playa de Santiago, Alajeró.
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	...300J	Alajeró: Patrimonio Natural Vivo
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P380...	Rescate de la Memoria Pesquera de La Gomera.
AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	P380...	Litoral de Hermigua, desde una realidad sostenible a la protección del ecosistema costero
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P380...	Recuperación de un Ecosistema Marino Degradado: el caso del erizo diadema en la isla de La Gomera.
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	...900C	Exposición exterior del esqueleto de ballena.
AYUNTAMIENTO DE AGULO	...200B	Reposición de talud de la zona recreativa de la playa de San Marcos.

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
05WKanP15HfLZSf\_ZReXIQ9DHymp34f4



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0gtZj3iZ\_dd3u63IHjg7jocgU2Y3wv\_e-



 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca</p>	 <p>FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP)</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
--	---	--

<b>ANEXO II AIDER LA GOMERA</b>								
<b>BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)</b>								
<b>N.º EXP. FEMP</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	<b>COSTE ELEGIBLE</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>TIPO PROYECTO/% FINANCIACIÓN</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>REGLAMENTO</b>
412NCAN00039	COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G380...	Edición de material divulgativo sobre la identificación de pescado local para los restaurantes.	12.255,94 €	77,57	NO PRODUCTIVO CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR/ 90%	11.030,35 €	FEMP
412NCAN00040	COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G380...	Habilitación para pescadería	36.846,44 €	64,96	PRODUCTIVO DESARROLLADO POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO/ 85%	31.319,47 €	FEMP
412NCAN00041	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P380...	Localización y cuantificación de aparejos de pesca abandonados, perdidos y descartados (nasas), con el fin de evitar la pesca fantasma.	15.408,00 €	65,42	NO PRODUCTIVO/ 50%	7.704,00 €	MÍNIMIS
412NCAN00042	AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	...300J	Investigación y edición de un reportaje sobre la pesca artesanal en Playa de Santiago, Alajeró.	16.450,01 €	63,55	NO PRODUCTIVO/ 50%	8.225,01 €	MÍNIMIS
412NCAN00043	AYUNTAMIENTO DE	...300J	Alajeró: Patrimonio	8.938,62 €	63,55	NO PRODUCTIVO/	4.469,31 €	MÍNIMIS

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
05WKanP15HfLZSf\_ZRexIQ9DHymp34f4



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0gtZj3iZ\_dd3u63IHjg7jocgU2Y3wv\_e-



 <b>Gobierno de Canarias</b> Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca	 <b>FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP)</b>	 <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b>
---	--	---

	<b>ALAJERÓ</b>		<b>Natural Vivo</b>			<b>50%</b>		
412NCAN00044	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P380...	Rescate de la Memoria Pesquera de La Gomera.	37.972,63 €	63,55	NO PRODUCTIVO/50%	18.986,32 €	MÍNIMIS
412NCAN00045	AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	P380...	Litoral de Hermigua, desde una realidad sostenible a la protección del ecosistema costero	11.004,40 €	52,94	NO PRODUCTIVO/50%	5.502,20 €	MÍNIMIS
<b>TOTAL</b>				<b>138.876,04 €</b>			<b>87.236,66 €</b>	

<b>ANEXO III AIDER LA GOMERA</b>					
<b>DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN. ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)</b>					
<b>N.º EXP. FEMP</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>COSTE ELEGIBLE</b>	<b>FEMP (€)/(%)</b>	<b>C.A.C. (€) (%)</b>
412NCAN00039	COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G380...	12.255,94 €	9.375,80 € (76,5 %)	1.654,55 € (13,5 %)
412NCAN00040	COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G380...	36.846,44 €	26.621,55 € (72,25 %)	4.697,92 € (12,75 %)
412NCAN00041	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P380...	15.408,00 €	6.548,40 € (42,5 %)	1.155,60 € (7,5 %)
412NCAN00042	AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	...300J	16.450,01 €	6.991,26 € (42,5 %)	1.233,75 € (7,5 %)
412NCAN00043	AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	...300J	8.938,62 €	3.798,91 € (42,5 %)	670,40 € (7,5 %)
412NCAN00044	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P380...	37.972,63 €	16.138,37 € (42,5 %)	2.847,95 € (7,5 %)
412NCAN00045	AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	P380...	11.004,40 €	4.676,87 € (42,5 %)	825,33 € (7,5 %)
<b>TOTAL</b>			<b>138.876,04 €</b>	<b>74.151,16 €</b>	<b>13.085,50 €</b>

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
05WKanP15HfLZSf\_ZRexIQ9DHymp34f4



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0gtZj3iZ\_dd3u63IHjg7jocgU2Y3wv\_e-



<b>ANEXO IV AIDER LA GOMERA</b>			
<b>EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS. ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)</b>			
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
AYUNTAMIENTO DE AGULO	...200B	Reposición de talud de la zona recreativa de la playa de San Marcos.	Actuación no subvencionable de acuerdo con el artículo 4.1.j) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018).
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P380...	Recuperación de un Ecosistema Marino Degradado: el caso del erizo diadema en la isla de La Gomera.	Incumplimiento artículo 6.h) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018), al incumplirse el artículo 40.3 del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	P380...	Asesoramiento sobre experiencias exitosas de dinamización pesquera.	Las actuaciones del proyecto no responden a ningún objetivo del FEMP, ni de la EDLP del GALP de La Gomera, incumplándose lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018).
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	...600J	Adecuación de área litoral con fines de educación ambiental y patrimonial.	Incumplimiento artículo 7.k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018).
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	...900C	Exposición exterior del esqueleto de ballena.	Incumplimiento artículo 13.3 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 29/03/2019 - 09:37:39
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05WKanP15HfLZSf_ZReXIQ9DHyymp34f4</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2019 - 10:09:27	

<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gtZj3iZ_dd3u63IHjg7jocgU2Y3wv_e-</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2019 - 14:06:37	